

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULÇO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SEÑOR JOSÉ JAIME MALDONADO GONZALEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANER CONJUNTA PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

- I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:
- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

Página 1 de 18.



XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que, durante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

Página 2 de 18.



del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 10 diez de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR".

- Que el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de montaje, organización y logística para el evento general 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. Laura Verónica García Barba, Directora de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administrador General Único:
- A. Que es una sociedad constituida conforme la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 5,437 cinco mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ernesto Negrete de Alba, Notario Público número 37 treinta y siete del municipio de Zapopan, Jalisco y se constituyó bajo la razón social COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.
- B. Que ha otorgado su representación al Señor JOSÉ JAIME MALDONADO GONZALEZ, en su

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.





carácter de Administrador General Único, quien cuenta con facultades de representación como Apoderado General con facultades de Actos de Administración, en términos del presente instrumento, acreditando su carácter mediante la escritura pública número 22,398 veintidós mil trescientos noventa y ocho, de fecha 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 ciento cuarenta del municipio de Guadalajara, Jalisco, quien a la firma del presente sinalagmático se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación IDMEX1370587452 y manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: CEN2002056V3.
- E. Que de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "EL PROVEEDOR" cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- F. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca en la calle Juan Álvarez número 73, colonia El Retiro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280.
- **G.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 4 de 18.

Contagnet Child



H. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 10 diez de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de montaje, organización y logística para el evento general 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones referidas tanto en las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

Página 5 de 18



2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los bienes o servicios, antes descritos y los cuales son objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables. De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES de las Bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$2´576,539.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. La cual se desglosa a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	Precio Partida
EQUIPO DE AUDIO	PUENTES PARA AUDIO Y PANTALLA .ENTARIMADO			1
	PRIMER NIVEL 9X5 MINIMO .			
	8 BOCINAS			
	4 SUB	1 - 1		
	2 CONSOLAS			
	4 MICRFÓNOS INHALÁMBRICOS	1	SERVICIO	\$195,643.00
	PANTALLA LED 10X4			
	1 DJ MEZCLANDO EN VIVO			
	16 LUCES ROBÓTICAS ESCENARIO			
	1 PLANTA DE LUZ 100 KW.			
	PISTA DE MADERA.	5		
	1 TOLDO ESTRUCTURAL DE 30X52 MTS.			
	DECORADO CON LUZ Y SIN CORTINA A 6 MTS DE			
TOLDOS	ALTURA.	4		
	3 TOLDOS PANORÁMICOS DE 3,300 MTS		PIEZAS	\$467,000.00
	DECORADO CON LUZ Y SIN CORTINA A 6 MTS DE			
	ALTURA.	e rande		

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.



XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que, durante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

Página 2 de 18.

carácter de Administrador General Único, quien cuenta con facultades de representación como Apoderado General con facultades de Actos de Administración, en términos del presente instrumento, acreditando su carácter mediante la escritura pública número 22,398 veintidós mil trescientos noventa y ocho, de fecha 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 ciento cuarenta del municipio de Guadalajara, Jalisco, quien a la firma del presente sinalagmático se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación IDMEX1370587452 y manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: CEN2002056V3.
- E. Que de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "EL PROVEEDOR" cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- F. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca en la calle Juan Álvarez número 73, colonia El Retiro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280.
- **G.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 4 de 18.

Contractor Contractor

2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los bienes o servicios, antes descritos y los cuales son objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables. De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES de las Bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$2´576,539.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. La cual se desglosa a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	Precio Partida
EQUIPO DE AUDIO	PUENTES PARA AUDIO Y PANTALLA .ENTARIMADO			1
	PRIMER NIVEL 9X5 MINIMO .			
	8 BOCINAS			
	4 SUB	10 - 10		
	2 CONSOLAS			
	4 MICRFÓNOS INHALÁMBRICOS	1	SERVICIO	\$195,643.00
	PANTALLA LED 10X4			
	1 DJ MEZCLANDO EN VIVO			
	16 LUCES ROBÓTICAS ESCENARIO			
	1 PLANTA DE LUZ 100 KW.			
	PISTA DE MADERA.	5		
	1 TOLDO ESTRUCTURAL DE 30X52 MTS.			
	DECORADO CON LUZ Y SIN CORTINA A 6 MTS DE			
TOLDOS	ALTURA.	4		
	3 TOLDOS PANORÁMICOS DE 3,300 MTS		PIEZAS	\$467,000.00
	DECORADO CON LUZ Y SIN CORTINA A 6 MTS DE			
	ALTURA.	e rande		

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.





MOBILIARIO	• MESA REDONDA CON MANTEL Y SILLA PLEGABLE P/10 PERSONAS	430	JUEGOS	\$122,812.00
COMIDA	CARNITAS (INCLUYE SALSAS, COMPLEMENTOS Y DESECHABLES PARA LOS PLATILLOS). BIRRIA DE RES (INCLUYE COMPLEMENTOS).	4,300	PERSONAS	\$524,000.00
TACOS	• CABEZA, BISTEC, SUADERO, CARNAZA	4,000	PIEZAS	\$55,000.00
SERVICIO DE MESEROS	CAPITÁN DE MESEROS	4	PERSONAS	\$8,000.00
	MESEROS	140		\$70,000.00
DECORÂCIÓN	PLANTAS DE NOCHE BUENA	400	PIEZAS	\$32,000.00
CABINA DE ANIMACIÓN	CAPTURA DE MOMENTOS DURANTE EL EVENTO.	1	PIEZA	\$3,000.00
ROBOT	ROBOT LED PARA EVENTOS	2	PIEZAS	\$3,000.00
BOTARGAS	BOTARGAS CON VESTUARIO	2	PIEZAS	\$3,000.00
REFRESCO	COLA 2LTS.	160	CAJAS CON 8 PIEZAS	\$20,000.00
	COLA LIGHT 2LTS.	50		\$20,000.00
	AGUA MINERAL 2 LTS.	180		\$20,000.00
	TORONJA 2 LTS.	80		\$20,000.00
HIELO	HIELO DE 15 KG. C/U	350	BOLSAS	\$14,000.00
COMEDIANTE	COMEDIANTE	1	HORA	\$200,000.00
DESECHABLE	HIELERAS CON TENAZA	600	PIEZAS	\$2,640.00
	VASOS NO. 16	6,000		\$2,640.00
	PAQUETE DE SERVILLETAS C/500	24		\$2,640.00
	CHAROLAS GRANDES PARA BOTANA	460		\$2,640.00
	CUCHARAS DESECHABLES	200		\$2,640.00
SERVICIO PERSONAL DE LIMPIEZA	PERSONAS DE APOYO PARA LA LIMPIEZA DEL LIENZO CHARRO DURANTE 3 DÍAS.	25	PERSONAS	\$15,000.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.



MATERIAL DE LIMPIEZA	•	BOLSA NEGRA P/BASURA TAMAÑO JUMBO	10	KG	\$2,200.00
	•	ROLLO INDUSTRIAL SANITARIO	2	CAJAS	\$2,200.00
	•	SANITAS	2	CAJAS	\$2,200.00
	•	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	5	LTS.	\$2,200.00
	•	CLORO	5	LTS.	\$2,200.00
BOTANA	•	PAPAS DORADAS NATURAL	360	1/11 05	\$48,500.00
	•	CACAHUATE MACHO	90	KILOS	\$8,000.00
	•	FRITURA NATURAL 450 GR.	300	BOLSAS	\$25,000.00
	•	CHURRO DE MAÍZ	150	KILOS	\$18,000.00
MÚSICA	•	BANDA MUSICAL	2	HRS.	\$220,000.00
MÚSICA	•	GRUPO VERSATIL	3	HRS.	\$60,000.00
LOGO	• MTS.	LOGO PINTADO A MANO DE 13.42 X 21.96	1		\$25,000.00
				Sub-Total	\$2,221,155.00
				IVA	\$355,384.80
				TOTAL	\$2^576,539.80

El monto descrito con anterioridad se encuentra debidamente descrito en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 10 diez de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del área requirente, por prestación de servicios ejecutados y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 60 sesenta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las Oficinas de la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO", la cual debe acreditar los servicios prestados y debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.





62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA. - <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>. - La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 15 quince de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro al día 19 diecinueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTA. - DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. - El presente contrato estará sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la existencia de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Dicha suficiencia deberá quedar debidamente acreditada mediante las solicitudes de aprovisionamiento aprobadas por la autoridad competente y, en su caso, registradas conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que no se cumpla con esta condición, el contrato no producirá efecto legal alguno, quedando las partes liberadas de cualquier responsabilidad derivada de su celebración.

QUINTA. - ANTICIPO. - "EL PROVEEDOR" recibirá previa entrega de fianza un anticipo de hasta el 50% cincuenta por ciento, la fianza debe garantizar el 100% cien por ciento del anticipo a otorgar, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al punto 6.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento íntegro de los compromisos asumidos en el presente contrato mediante una garantía equivalente al 10 % diez por ciento del monto total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", b) Cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO" y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 9 de 18.



En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, éstas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, "LAS PARTES" acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO" hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" estará facultado para hacer efectiva la garantía establecida en esta cláusula, de manera total o parcial, según corresponda, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados. La ejecución de la garantía no exime a "EL PROVEEDOR" de las demás responsabilidades legales y contractuales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. - <u>PLAZO DE ENTREGA</u>. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este instrumento dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato, y lo realizará en parcialidades, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de la prestación de servicios por parte de dicha Dirección.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 10 de 18.

The second second



OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos, se podrá rescindir el presente contrato.

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Así mismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, será razón suficiente rescindir el presente contrato.

NOVENA. - VICIOS OCULTOS. - Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación de servicios o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO, posterior a la fecha de recepción de la prestación de servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de la prestación de servicios objeto del presente instrumento, y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

Página 11 de 18

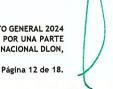


especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22 Sanciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte de este que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier indole.





- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la prestación de servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- L. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- M. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN</u>. - Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</u>. - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de servicios, lo cual comunicará por escrito a

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

Página 13 de 18.



"EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

A. Cuando se suspenda la prestación de servicios contratados por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" la prestación de servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de "EL MUNICIPIO".

B. Cuando la suspensión de la prestación de servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de enterar a favor de "EL PROVEEDOR" pago alguno derivado del presente contrato.

C. Para efectuar el pago de la prestación de servicios ejecutados, "EL PROVEEDOR", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "EL MUNICIPIO" tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose "EL PROVEEDOR" a la recalendarización de la prestación de servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PROVEEDOR" con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", cubriendo a "EL PROVEEDOR" el importe de la parte proporcional de la prestación de servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR" y posteriormente autorizado y validado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá la





prestación de servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la prestación de servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

DECIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la prestación de servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 15 de 18.



alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de la prestación de servicios objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO", lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Punto 19 de las bases de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA OCTAVA. - <u>MODIFICACIONES</u>. - "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar las órdenes de la prestación de servicios solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- <u>SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación de servicios se realice a entera

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 16 de 18.



satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA. - DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la prestación de servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Dirección de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-62/2024 "Adquisición del Servicio de Montaje, Organización y Logística para el Evento General 2024 del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 10 diez de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra competencia en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, "LAS PARTES" expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 17 de 18.



Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 13 trece de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

JOSÉ JAIME MALDONADO GONZALEZ

Administrador General Único de

COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ

Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA

Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO

Tesorero Municipal

LIC. LAURA VERÓNICA GARCÍA BARBA

Directora de Área de la Dirección General de Relaciones Públicas Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALRB/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL EVENTO GENERAL 2024
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-62/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON,
S.A. DE C.V.

Página 18 de 18.